

Decreto N° 7917 que concede el indulto a varios presos.— G. O. N° 7367, del 26 de Diciembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7917.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26° del artículo 49, de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, en los días 27 de Febrero, 13 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, a los presos que estén cumpliendo penas en las cárceles de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes presos condenados por los Tribunales competentes:

José Dolores Segura, de Barahona; José Jiménez Torres, Manuel María Pontier, Miguel Mendoza, Pedro María Liberato Báez, Luis Chottin Pereyra, Luis Leyba, Miguel Antonio Frías Guzmán, Rafael A. Batista G., Manuel Ramón Durán y Bienvenido Díaz Medrano, de Ciudad Trujillo; Raúl Antonio Cabrera Rosario, de Dajabón; Juan Guerrero e Ildefonso Ramón León Cotes, de La Romana; Roberto Ginebra, Enrique Pichardo, y Miguel Camilo Caba, de La Vega; Belarminio Martínez, de Moca; Francisco Solano Amparo, de Montecristi; Pedro Enrique Matos, Francisco Antonio Burgos L., Felipe Rodríguez, Jesús María Castillo y Rafael de los Santos, de Pedernales; Domingo Mejía, del Seibo; José Benjamín Uribe Macías, Manuel María Seijas y Confesor Reyes de San Cristóbal; Juan Antonio Giralda Haddad, José Vargas, Juan Almonte y Juan Pichardo, de Santiago; José Rincón y Stanley Williams, de San Pedro de Macorís; Ramón González, Juan Reyes y Constantino José, de San Francisco de Macorís; José Francisco Núñez, de Santiago Rodríguez; Eladio Taveras, Jesús García y Juan Ramón Hidalgo de Samaná.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto, que después de salir de los establecimientos penitenciarios, cometan actos de mala conducta, a juicio del Procurador General de la República, demostrando así que no fueron merecedores de la generosa medida con que se les favoreció, ingresarán de nuevo en dichos establecimientos, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, y en ellos permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El Procurador General de la República, queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Art. 4.— El presente Decreto tendrá efectividad el día 23 de diciembre en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7918 que concede el indulto a los presos Tomás Ernesto Alamilla, Miguel Ismael Pineda Guerra y Guadalupe Herrera Contreras, tripulantes guatemaltecos del buque revolucionario "Quetzal.— G. O. Nº 7371, del 7 de Enero de 1952.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7918.

CONSIDERANDO: Que con motivo de la detención de los tripulantes guatemaltecos del buque revolucionario "Quetzal", Tomás Ernesto Alamilla, Miguel Ismael Pineda Guerra y Guadalupe Herrera Contreras, y del proceso incoado por ante los Tribunales ordinarios de Justicia de la República a cargo de dichos tripulantes el Gobierno del Uruguay, a solicitud y diligencia del Gobierno de Guatemala, aceptó el encargo de realizar una misión conciliadora ante el Gobierno dominicano en favor de los referidos nacionales guatemaltecos implicados en el expresado proceso;

CONSIDERANDO: que en esta virtud dirigió en fecha 24 del mes de Septiembre del presente año el Excelentísimo Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay un cable al Presidente de la República Dominicana, cuyo texto dice así:

"Tengo el honor de dirigirme al Excelentísimo Señor Presidente para darle conocimiento de que mi Gobierno abraza el propósito de designar con el carácter de su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en misión especial y temporaria ante el de Vuestra Excelencia, al señor don Eugenio Martínez Thedy, que desempeña la representación diplomática del Uruguay ante la República del Perú. En razón de la falta de tiempo para munir al Embajador Martínez Thedy con la documentación de estilo que lo acredita en su carácter, y siempre que el candidato resultara persona grata para el Gobierno de Vuestra Excelencia, me permito solicitarle quiera admitir este telegrama con valor de Cartas Credenciales hasta tanto puedan llegarle las originales en forma. La misión especial que se aspira confiar al Embajador Martínez Thedy, habrá de servir para estrechar aún más los vínculos de amistad existentes entre nuestros países y para afianzar los principios de acen-

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7918 que concede el indulto a los presos Tomás Ernesto Alamilla, Miguel Ismael Pineda Guerra y Guadalupe Herrera Contreras, tripulantes guatemaltecos del buque revolucionario "Quetzal.— G. O. Nº 7371, del 7 de Enero de 1952.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7918.

CONSIDERANDO: Que con motivo de la detención de los tripulantes guatemaltecos del buque revolucionario "Quetzal", Tomás Ernesto Alamilla, Miguel Ismael Pineda Guerra y Guadalupe Herrera Contreras, y del proceso incoado por ante los Tribunales ordinarios de Justicia de la República a cargo de dichos tripulantes el Gobierno del Uruguay, a solicitud y diligencia del Gobierno de Guatemala, aceptó el encargo de realizar una misión conciliadora ante el Gobierno dominicano en favor de los referidos nacionales guatemaltecos implicados en el expresado proceso;

CONSIDERANDO: que en esta virtud dirigió en fecha 24 del mes de Septiembre del presente año el Excelentísimo Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay un cable al Presidente de la República Dominicana, cuyo texto dice así:

"Tengo el honor de dirigirme al Excelentísimo Señor Presidente para darle conocimiento de que mi Gobierno abraza el propósito de designar con el carácter de su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en misión especial y temporaria ante el de Vuestra Excelencia, al señor don Eugenio Martínez Thedy, que desempeña la representación diplomática del Uruguay ante la República del Perú. En razón de la falta de tiempo para munir al Embajador Martínez Thedy con la documentación de estilo que lo acredita en su carácter, y siempre que el candidato resultara persona grata para el Gobierno de Vuestra Excelencia, me permito solicitarle quiera admitir este telegrama con valor de Cartas Credenciales hasta tanto puedan llegarle las originales en forma. La misión especial que se aspira confiar al Embajador Martínez Thedy, habrá de servir para estrechar aún más los vínculos de amistad existentes entre nuestros países y para afianzar los principios de acen-